

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS
Apartado 11217 - Est. Fdez. Juncos
Santurce, Puerto Rico

Carta Circular Núm. AI-12-362-64

DEC 17 1964

A LOS ASEGURADORES DOMESTICOS

Asunto SOLICITUD EXENCION CONTRIBUTIVA

Estimados señores:

El Artículo 7.021(3) del Código de Seguros de Puerto Rico dispone que todo asegurador que cualifique para exención contributiva deberá, en o antes de enero 31 de cada año suministrar al Comisionado de Seguros evidencia demostrativa de que cualifica para la exención contributiva sobre primas que provee el Código de Seguros de Puerto Rico.

Acompañamos formulario para la solicitud de exención contributiva el cual deberá ser cumplimentado en todas sus partes.

El formulario deberá autenticarse ante notario público y devolverse a esta oficina.

Cordialmente,


Jorge Soto García
Comisionado de Seguros

Anejo